



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 303/2022 DE 18 DE JULIO REFERIDO A: "QUE MODIFICA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 301/2022 LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLEMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTIÓN 2022" CON EL SIGUIENTE TEXTO: "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE INUNDACIÓN"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.


Maria Juana...
Stalida Jorge Agustín
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 303/2022

QUE MODIFICA LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 301/2022
LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR
DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA,
HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA
GESTION 2022



ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

VISTOS:

La Ley Autónoma Municipal N° 301/2022 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2022", de 26 de mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Constitucional señala en su artículo 302; "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción;*

5.- *Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.*

42.- *Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional."*

Que, El párrafo III numeral 12) del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa señala;

"En aplicación del Párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III.- Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

12) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Párrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 en su numeral 4 refiere:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, La Ley Nº 602 de 14 de noviembre de 2014 (LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS) señala;

“Artículo 22. (GESTIÓN DE RIESGOS).

I. Para efectos de la presente Ley, la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

a) La reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación abarca:

1. La prevención, implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

2. La mitigación, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

3. La recuperación, tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.

b) La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación abarca:

1. La preparación, implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

2. La alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

3. La respuesta, implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizarán acciones humanitarias.

4. La rehabilitación, implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

III. Las entidades territoriales autónomas, podrán recurrir a las instancias del nivel central del Estado e instituciones técnicas especializadas, a fin de contar con el apoyo técnico y

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

orientaciones para desarrollar estudios específicos de análisis y evaluación de riesgos, mapas de riesgos, predicción de eventos y otros.

IV. La atención de desastres y/o emergencias tiene efectos en la reducción de riesgos, y se integran a través de la planificación estratégica y operativa.”

“Artículo 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado, encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

“Artículo 38. (RESPONSABLES DE LA DECLARATORIA DE ALERTAS). I. Los responsables de declarar alertas son:

1. En el nivel nacional, el Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, por medio de su Sistema de Alerta Temprana, en coordinación con los Sistemas de Monitoreo y Alerta Sectoriales.

2. En el nivel departamental, los gobiernos autónomos departamentales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

3. En el nivel municipal, los gobiernos autónomos municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

4. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas, desarrollarán sus Sistemas de Alerta de acuerdo al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

II. Los Sistemas de Alerta de las entidades territoriales autónomas, se articularán con el Sistema Nacional de Alerta a cargo del Viceministerio de Defensa Civil; éste podrá asesorar y prestar asistencia técnica a las mismas para conformar y consolidar sus Sistemas de Alerta Temprana y coordinar las necesidades de declaración de alertas cuando corresponda.

III. Los Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alerta, tienen la responsabilidad de recopilar y monitorear información de manera periódica y permanente sobre los eventos susceptibles de generar desastres y/o emergencias, así como los elementos vulnerables por medio de la aplicación de los sistemas y mecanismos de información de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.”

CONSIDERANDO:

Que, El INFORME LEGAL con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0642/2022, emitida por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal, refiere y solicita la MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL 301/2022 DE 26 DE MAYO DE 2022, LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2022, por del denominativo de **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE INUNDACIÓN”**, considerando la evidencia de los daños ocasionados por el fenómeno climático de INUNDACION, siendo competencia municipal y precautelando siempre el bienestar de la familias de las comunidades afectadas dentro del municipio de Llallagua, y recomienda se remita la carpeta en su integridad al Concejo Municipal, para que se proceda con la emisión de Ley Municipal de modificación de la Ley Municipal N° 301/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, sea por el denominativo correcto y recomendado por parte de Defensa Civil de **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE INUNDACIÓN”**, conforme se tiene solicitado y de acuerdo a los antecedentes adjuntos.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, El INFORME TECNICO PARA LA MODIFICACION DE LA LEY N° 301/2022 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, emitida por el Ing. Armando Ticona Jorge, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, quien refiere y solicita la modificación de la Ley Municipal 301/2022 DE 26 DE MAYO DE 2022, LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2022, por motivos de observación de parte de los funcionarios de DEFENSA CIVIL, quienes recomendaron que para la prosecución del presente tramite se modifique el denominativo y solo indique un solo evento en especifico, con ese antecedente solicita se modifique por el denominativo de: **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE INUNDACIÓN”-**

Que, Conforme a los informes presentados se puede señalar la importancia de la declaratoria de desastre para que durante esta temporada se mantenga en alerta por los diferentes eventos climatológicos que van sucediendo en el municipio de Llallagua.

Que, Por la suficiente justificación para la emisión de una Ley que modifique la Ley Municipal N° 301/2022, por el denominativo de LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE INUNDACION, con aplicación a todos los distritos del Municipio y sea de forma expresa mediante el instrumento legal pertinente, sancionado por el Concejo Municipal de Llallagua.

Que, En el Municipio de Llallagua en estos últimos años fueron pasando diferentes eventos climáticos la inundación, que ha afectado de gran magnitud en la producción de cultivos en el área rural, de igual forma ha afectado al área urbana con caídas de infraestructuras, taponamientos de alcantarillados, embovedados por los diferentes eventos climatológicos adversos.

Que, En el municipio de Llallagua en los meses de enero y febrero se han presentado fuertes precipitaciones pluviales que ha ocasionado inundaciones en viviendas, caída de infraestructuras en los Distritos de Villa 22 de Diciembre, Sakamarca, Siglo XX, Catavi y Central ocasionando caída de viviendas e infraestructuras en el Municipio de Llallagua.

Que, Los meses de enero y febrero de esta gestión se presentaron las constantes lluvias ocasionando inundaciones en los cultivos de papa y cebada en el distrito Ayllu Chullpa, siendo 51 comunidades afectadas en las mantas de (IRUPAMPA Y OTROS) y 20 comunidades del Ayllu Sikuya han sido afectadas en los cultivos de papa, cebada, trigo, arveja y maíz, prácticamente en todas las mantas del Ayllu.

Que, El 18 de febrero de 2022 cayó una fuerte lluvia, desde hrs. 20:00 a 22:00 p.m. que afectó a más de 20 familias en los Distritos de Sakamarka y Villa 22 de diciembre, ocasionando inundaciones y derrumbes de viviendas en la zona de Villa Nueva y Zona 10 del distrito Villa 22 de Diciembre y también ocasionó inundación a la casa comunal de la zona 10 y afectando a los distritos Central, Siglo XX y Catavi con el taponamiento de boca tormentas, embovedados, cunetas y viviendas.

Que, En fecha 21 de febrero a hrs. 8:00 a.m. se realizó la inspección para su valoración por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del municipio, acompañado del Sub Alcalde y algunas de sus autoridades del Ayllu Chullpa para verificar los daños ocasionados por las constantes lluvias ocasionando inundaciones, de tal forma se pudo observar que el cultivo de papa estaba totalmente afectado, de la misma forma se realizó la valoración en las comunidades afectadas del Ayllu Sikuya en fecha 22 de febrero a hrs. 8:00 a.m. donde se evidenció la afectación total al cultivo de papa, cebada, maíz, arveja y trigo por el evento adverso de inundación.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, Es preocupante, para las familias agropecuarias por los constantes eventos climáticos de inundación, que se están suscitando hasta la fecha en nuestro Municipio, además de demostrar expresivamente cuales son los sectores afectados y es como sigue:

AFECTACIONES EN INFRAESTRUCTURA POR INUNDACIÓN:

Nº	Distritos afectados	Viviendas afectadas	porcentaje de daño	Altura msnm
1	Sakamarca	24 viviendas	60 %	3830
2	Siglo XX	10 viviendas	60 %	3830
3	Catavi	10 viviendas	60 %	3786
4	Villa 22 De Diciembre	14 viviendas y una casa comunal	70 %	3866
5	Central	15 viviendas y un mercado	80 %	3918
Porcentaje de daños			66 %	

RESUMEN DE DAÑOS REGISTRADOS EN INFRAESTRUCTURAS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO:

Distritos afectados	Nº de familias afectados	Tipo de evento	Infraestructuras afectados	Porcentaje del daño
Sakamarca, Siglo XX, Catavi, Villa 22 de Diciembre Zona Central	73 familias afectadas	Inundación, Granizada, Helada, Sequía, Vientos y Nevadas	Viviendas Mercados casas comunales	Las pérdidas del daño ocasionado por los diferentes eventos climatológicos se estima en un 66 % en viviendas, mercados y casas comunales afectadas

COMUNIDADES AFECTADAS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DE INUNDACIÓN:

COMUNIDADES AFECTADAS DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DE INUNDACION

Cabildos	Nº	Comunidades	Tipos de cultivo afectadas	Superficie (ha) Damnificada	Porcentaje de daño	Altura msnm
Qollana	1	Cuani	Papa	0,737	80%	3719
			Cebada	0,67	79%	
	2	Villa Arbolitos	Papa	6,5	80%	3746
			Cebada	5,36	79%	
	3	Capunita	Papa	5,6	80%	3740
			Cebada	3,4	79%	
	4	Llucawaña	Papa	10,69	80%	3753
			Cebada	8,28	79%	
	5	Huaychojo	Papa	1	80%	3784
	Churi Jilawi	6	Umiri	Papa	8,14	80%
7		Condor Cuyo	Papa	2,16	81%	3730
8		Tusavi	Papa	3	79%	3524
9		Marcacunca	Papa	4,5	82%	3944
Jachajilawi	10	Sajsani	Papa	4	81%	3521

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

	11	Inca Challviri	Papa	3,20	80%	3800
	12	Machaya Grande	Papa	6,3	80%	3630
Pichocollana	13	Machaya Cala	Papa	2,3	80%	3597
	14	Yangayangani	Papa	3,2	80%	3791
Jacha Sullkata	15	Uyuni	Papa	6,85	80%	3750
			Maíz	5,8	79%	
Churi Sullkata	16	Ranchu Cuchu	Arveja	2,8	79%	3344
			Maíz	3,8	78%	
	17	Chaqueni	Arveja	4,5	79%	3558
			Maíz	3,4	80%	
	18	Sacasaca	Maíz	6,4	80%	3606
			Trigo	3,7	78%	
Chiruchiru	19	Chiruchiru	Arveja	2,6	79%	3676
			Maíz	4,5	79%	
	20	Rio Verde	Arveja	1,17	79%	3373
			Maíz	5,4	79%	
Porcentaje de Daño				94,14	80%	

COMUNIDADES AFECTADAS DEL DISTRITO AYLLU CHULLPA POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DE INUNDACION:

Cabildos	Nº	Comunidades	Tipos de Cultivo Afectadas	Superficie (ha) Damnificada	Porcentaje de Daño	Altura msnm
Llallagua	1	Viluyo	Papa	10,59	80	3418
	2	Navidad	Papa	1,30	79	3844
	3	Llallaguita	Papa	1,56	80	3999
	4	Ch'illiguani	Papa	3,10	80	4164
	5	Nequeuta	Papa	2,21	80	4060
Walkeri	6	Sehuencani	Papa	11,34	82	4146
	7	Walqueri	Papa	12,74	81	4152
	8	K'ulta	Papa	9,23	80	4069
	9	Huaylluma	Papa	2,66	80	4151
	10	Huancarani	Papa	5,68	81	3748
	11	Huayllapucro	Papa	3,28	80	3716
Sauta	12	Chamaya	Papa	10,85	80	3805
	13	Sauta	Papa	16,59	80	4148
	14	Chojlluma	Papa	12,78	80	4035
Circuyo	15	Victata	Papa	18,30	83	4060
	16	Chiuta	Papa	15,38	82	4055
	17	Wichucullo	Papa	7,58	80	4050
	18	Quitarjani	Papa	5,26	80	4196
	19	Kuchuri	Papa	17,85	80	4242
	20	Irupampa	Papa	3,31	82	3875
	21	Circuyo	Papa	12,68	82	3902
Janko Calani	22	Quisiquisi	Papa	7,42	80	4122
	23	Catiri	Papa	3,40	79	4037
	24	Asahuani	Papa	2,73	80	4004
	25	Llapallapa	Papa	3,02	81	3973
	26	Quinamayo	Papa	3,78	80	3973

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Chayacari	27	Chocopatilla	Papa	9,00	82	3807
	28	Jankocalani	Papa	12,25	80	3711
	29	Thiaje	Papa	0,75	82	4013
	30	Sausiña	Papa	1,19	80	3931
	31	Calamarca	Papa	1,05	80	3714
	32	Ayonoma	Papa	1,73	81	3780
	33	Chayacari	Papa	1,26	79	3813
	34	Cochivillque	Papa	1,54	80	3948
	35	Incamachacamarca	Papa	3,29	80	4080
	36	Acopata	Papa	2,20	79	3784
Jiskanqui	37	Andavillque	Papa	3,20	79	3717
	38	Sol De Mayo	Papa	2,30	80	4040
	39	Cumjasi	Papa	3,08	80	4088
	40	Jiscanqui	Papa	5,38	80	4043
	41	Falaucani	Papa	6,86	81	4024
	42	Chacalacaña	Papa	3,92	80	4038
	43	Chachacumani	Papa	6,02	80	4069
	44	Camani	Papa	2,73	80	4061
Jachojo	45	Kulta "2"	Papa	3,40	80	4172
	46	Phiacala	Papa	2,87	80	4203
	47	Jachojo	Papa	16,45	82	4148
	48	Pintata	Papa	4,14	82	4204
	49	Victata "2"	Papa	3,50	82	4058
	50	Quchuyo	Papa	4,33	82	4060
	51	Saraque	Papa	2,80	82	3895
Porcentaje de daño				304,6	80 %	

RESUMEN DE DAÑOS REGISTRADOS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE LOS AYLLUS CHULLPA Y SIKUYA

Ayllus	Nº de familias afectadas y damnificadas	Tipo de evento	Cultivos afectados	Área sembrado	Porcentaje del daño
Chullpa y Sikuya	2100	Inundación	Papa, Cebada, Arveja, Maiz y Trigo	El área sembrada por las familias damnificadas se estima en los 398,20 Has.	Las pérdidas del daño ocasionado por la inundación, granizada, riada y helada, se estima un promedio del 80% de pérdidas en los cultivos especificados

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 303/2022

QUE MODIFICA LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 301/2022 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2022"

ARTÍCULO PRIMERO: (Objeto).- El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, es la modificación del denominativo en todo lo que corresponde a la Ley Municipal N° 301/2022 "LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2022".

ARTICULO SEGUNDO: (Modificación).- Se modifica la denominación en todo lo que corresponde a la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLOGICOS (INUNDACIÓN, GRANIZADA, HELADA, SEQUIA, VIENTOS Y NEVADAS), EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2022", quedando redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN MODIFICATORIA: Se modifica la denominación en todo lo que corresponde a la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, con el siguiente texto:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE INUNDACIÓN"

ARTICULO TERCERO: La Presente Ley Autonómica Municipal tendrá alcance en los 7 distritos del Municipio de Llallagua.

ARTICULO CUARTO: El Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar la Reglamentación correspondiente, en coordinación con las unidades pertinentes.

ARTICULO QUINTO: A partir de la legal promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo queda encargado de gestionar los financiamientos, coordinación y mecanismos necesarios para así poder contrarrestar los **DESASTRES NATURALES POR INUNDACION** que surgen en la Jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTICULO SEXTO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICION ABROGATORIA ÚNICA. Se abroga en su totalidad todo lo predispuesto y determinado en la denominación de la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022, de fecha 26 de mayo de 2022.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Dieciocho Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Asunta Huallpa Camarí
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia